

## **ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL LLAMADO AL TALENTO HUMANO EN SALUD FRENTE AL COVID – 19**

A la luz de la Resolución No. 628 del 23 de abril de 2.020 del Ministerio de Salud y Protección Social, quedó aclarada la forma en la cual se hará la convocatoria al talento humano en salud, en particular a los médicos, según lo manda el artículo noveno del Decreto – Ley 538 del 12 de abril de 2.020. Vale la pena referirnos a lo normado, especialmente en el artículo tercero de dicha Resolución, para expresar que en la práctica quedó en nada dicha convocatoria, puesto que dentro de esos requisitos se precisa que los galenos que sean convocados, luego de haberse surtido el procedimiento ahí indicado, podrán excusarse.

Esa excusa refiere a que se negará el profesional a quien se convoque por estar ya vinculado a una entidad en salud (sea de índole laboral o contractual de otro modo, es decir, por ejemplo, por prestación de servicios), vigente en el tiempo de la citación, o ya presta sus servicios a una IPS, o si considera que no hay las medidas de garantía suficientes para aceptar.

Esto último, sobre todo, deja completamente al arbitrio del galeno negarse a aceptar, pues como la Resolución nada dice a qué se refiere esa consideración personal y unilateral, puesto que así redactada la norma lo deja al arbitrio y hasta libre albedrío diríamos nosotros, el facultativo puede imaginar, idear, expresar, cualquier razón para decir que ahí no se le ofrecen las garantías suficientes para aceptar. Esto hace, a modo de ver nuestro, inicuo el mandato del artículo noveno del Decreto – Ley ya citado, porque en el campo de la subjetividad humana no puede entrar nadie, y quedaría, sin serlo por supuesto porque no lo es en modo alguno, como una objeción de conciencia, reiterando que no se trata de aplicar dicha figura jurídica porque ni cabe ni tiene aplicación aquí, siendo craso error, grosero, decir que se puede objetar por conciencia.

Pareciera que se quiere abusar de la buena voluntad de cada médico, a más que recordar, vivir y aplicar su juramento hipocrático que no conoce frontera o límite alguno, y obligarlos a asumir con valentía la emergencia nacional y mundial que hoy ataca a todos sin excepción. Dijimos hace un poco tiempo atrás, que en épocas de crisis es donde debe salir la casta, el valor, la intrepidez, la solidaridad, que prefiere sacrificar todo con tal de buscar y lograr el bien común o el bien de otro que está en una situación de indefensión. Sin embargo, con la Resolución 628 parece que el Gobierno Nacional se niega a reconocer unos derechos más que merecidos pues resulta incluso irrisorio que la norma no determine por lo menos los derechos y garantías que les otorgará a quienes son llamados de manera obligatoria al “frente de batalla”, admitiendo, sin vergüenza alguna, que existen grandes y serios vacíos en el reconocimiento de los derechos laborales del talento humano en salud y que definitivamente, aunque esté con el agua al cuello como dicen las abuelas, no entrará a tocar el tema



y dejará, al mejor estilo de Pilatos, que sean los médicos quienes decidan si incumplen con su juramento de vida o se sacrifican por un país que poco o nada quiere reconocerles.

Sin otro en particular quedamos atentos a resolver cualquier inquietud que éste, o cualquier otro concepto, pueda generar, a través de nuestra línea jurídica 314 544 4430, al correo electrónico [djuridica@scodem.com.co](mailto:djuridica@scodem.com.co) o en nuestra página [www.scodem.com.co](http://www.scodem.com.co)

Cordialmente,

**SOCIEDAD COLOMBIANA DE DERECHO MÉDICO – SCODEM**

**Departamento Jurídico**

Bogotá D.C., 24 de abril de 2.020

**NIT. 900.304.288-4**  
Calle 95 No. 15-33 Of. 401  
PBX (1) 745 0553  
Bogotá, Colombia

[www.scodem.com.co](http://www.scodem.com.co)